



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

"Año del Buen Servicio al Ciudadano."

Resolución de Alcaldía n.º 202 -2017/MPCH

La Merced, **08 SEP 2017**

VISTO:

El Informe N° 243-2017/GAJ/MPCH, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Henry A. Contreras Leandro; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional n.º 28607 y n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 072-2012-MPCH, de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH. El artículo 67° del Reglamento, menciona que: "Mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamará a la lista ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la Ordenanza respectiva (...)" En concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440.

Que, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por el alcalde y cinco regidores. El alcalde y los regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el alcalde provincial.

Que, con Ordenanza Municipal n.º 004-2017-MPCH/A, de fecha 15 de marzo de 2017, se convocó a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado Santa Rosa De Río Amarillo, comprensión del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Que, con expediente administrativo N° 14669-2017, de fecha 05 de julio de 2017, el Sr. José Luis Guevara Otárola, candidato de "Fuerza Juventud", presentó recurso de apelación; contra las resoluciones administrativas emitidas por parte del Comité Electoral.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Resolución de Alcaldía n.º 202-2017/MPCH

Que, con Dictamen n.º 010-2017-COCPYAH-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Centros Poblados y Asentamientos Humanos, sugiere: "declarar procedente sobre el proceso de elecciones en el Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo" (*sic*), en referencia al recurso de apelación presentado por el Sr. José Luis Guevara Otárola, candidato de Fuerza Juventud, contra la Resolución n.º 002-2017-CE-CCPP-SRRA-P y Resolución n.º 003-2017-CE-CCPP-SRRA-P.



Que, con Acuerdo de Concejo n.º 162-2017-MPCH/CM, de fecha 18 de agosto de 2017, se acordó rechazar el Dictamen n.º 010-2017-COCPYAH-MPCH, emitido por la comisión ordinaria de Centros Poblados y Asentamientos Humanos, respecto al recurso de apelación contra la Resolución n.º 002-2017-CE-CCPP-SRRA-P y Resolución n.º 003-2017-CE-CCPP-SRRA-P.



Que, con Acuerdo de Concejo n.º 173-2017-MPCH/CM, de fecha 28 de agosto de 2017, se acordó declarar procedente el recurso de reconsideración incoado por los regidores Dominga Fortunata Uscamayta de Paredes, Susy Lisseth Rivera Ovalle y Robert Richard Rafael Rutte, contra el Acuerdo de Concejo N° 162-2017-MPCH/CM de fecha 18.08.2017, en consecuencia APRUEBESE el Dictamen N° 010-2017-COCPYAH-MPCH, emitido por la comisión ordinaria de centros poblados y asentamientos humanos, en el extremo de la conclusión: Primero.- Que, se declare FUNDADA el recurso de apelación presentado por el Sr. José Luis Guevara Otárola candidato de "Fuerza Juventud" y personero legal de la Lista "Fuerza Juventud" contra las Resoluciones N° 002-2017-CE-CCPP-SRRA-P y Resolución N° 003-2017-CE-CCPP-SRRA-P del 3 de julio del 2017, por corresponderle el derecho que invoca, Segundo.- Que, se declare nulas las resoluciones materia de impugnación (Resoluciones N° 002-2017-CE-CCPP-SRRA-P y Resolución N° 003-2017-CE-CCPP-SRRA-P del 3 de julio del 2017), por incurrir en errores de fundamento y por no ajustarse a derecho, causales suficientes para aplicar el Art. 10° inciso 1) de la Ley N° 27444. Tercero.- Que, se proclame a las nuevas autoridades municipales, otorgándoles las credenciales correspondientes.



Que con Informe n.º 243-2017-/GAJ/MPCH, de fecha 5 de setiembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que estando a la fecha y habiendo culminado con éxito el proceso electoral en el Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, se informa que se deberá realizar la proclamación y entrega de credenciales a las nuevas autoridades.

Que, revisado el Expediente del comicio electoral de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 25 de junio del 2017, en el cual se verifica que se han cumplido con las etapas del proceso de elección.

Que, en las Elecciones Municipales realizadas el día 25 de junio del 2017, se ha tenido la participación de cuatro (04) listas electorales, teniéndose el voto mayoritario a favor de la agrupación "PARTIDO POLÍTICO FUERZA JUVENTUD", con Ciento Veintiseis (126) votos, del total de cuatrocientos cuarenta y tres (443) votos emitidos.



Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Resolución de Alcaldía n.º 202-2017/MPCH

Municipalidades. Con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PROCLAMAR el día domingo 10 de setiembre de 2017, al alcalde y regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo, comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 10 de setiembre de 2017, hasta el 10 de setiembre de 2021, en el siguiente orden:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSE LUIS GUEVARA OTAROLA	71066319	ALCALDE
02	JORGE ANTONIO NAVARRO RUIZ	10637469	1er REGIDOR
03	SHENY LÓPEZ QUISPE	73670278	2da REGIDORA
04	WALTER PEREZ QUINCHORI	20741332	3er REGIDOR
05	EDGAR BERROCAL PARIONA	20741952	4to REGIDOR
06	ANGELICA VILMA MANTARI FLORES	09099862	5ta REGIDORA

ACCESITARIOS:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JUAN SILVERIO HUARACA QUISPE	41548363	1er ACCESITARIO
02	DENNIS FARFAN VILLA	46104540	2do ACCESITARIO
03	LUZ MELY TELLO PARIONA	72922534	3ra ACCESITARIA

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Perené y Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa Río Amarillo.



ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde